

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**  
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

**LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**  
C/Independencia N° 641, Valdivia, República de Chile (Chile)

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior entre España y Chile, el presente Acuerdo busca promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional.

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), representada legalmente por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. María Asunción Martínez Cebrián, domiciliada en la ciudad de Madrid, España, C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco y la Universidad Austral de Chile (UACH), representada legalmente por su Rector Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través de la Facultad de Medicina de la UAM, cuya máxima autoridad es Juan Antonio Vargas Núñez, Decano de la Facultad y a través de la Facultad de Medicina de la UACH, cuya máxima autoridad es Dr. Claudio Flores, Decano de la Facultad.

**Segundo:** Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, docencia de grado y postgrado y extensión.

**Tercero:** Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las partes, vinculando a las Facultades indicadas en el considerado primero, pero sin perjuicio de extender las actividades objeto de este convenio a otras Facultades de ambas instituciones, vienen a suscribir este acuerdo de colaboración para el intercambio de personal docente e investigador que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

### I. Intercambio de personal docente e investigador

1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2013.
2. Dicha movilidad se llevará a cabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo.
4. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
5. Sin perjuicio de las Cláusulas 3 y 4, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de los cinco años vida de este Acuerdo.
6. El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
7. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
8. Cada Institución en la medida de sus posibilidades y cuando existan fondos para ello, se encargará de cubrir los costes de desplazamiento a la universidad de destino de su personal. Por su parte, la universidad de destino, también en la medida de sus posibilidades, otorgará una ayuda a la estancia a las personas que reciba. La cantidad de dicha ayuda será determinada en función del presupuesto disponible, de acuerdo a la normativa interna de cada Institución. Aquellos gastos no especificados en el presente Acuerdo, correrán a cargo de cada participante en el intercambio.
9. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.
10. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.
11. Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:

**Por UACH:**

Oficina de Contacto – Escuela de Graduados

Académico responsable – Dr. Miguel Concha M.

Cargo – Director Escuela de Graduados, Facultad de Medicina, UACH.

**Por UAM:**

Oficina de Contacto- Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad

Académico Responsable – Silvia M. Arribas Rodríguez

Cargo –Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina.

**II. Vigencia, Modificación, Terminación y Renovación**

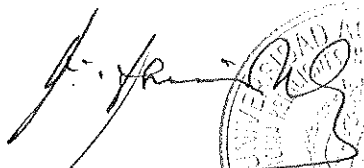
1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.
2. El presente Acuerdo podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las Partes.
3. Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
4. Este Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

**III. Personerías**

La personería del Sr(a) Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. María Asunción Martínez Cebrián, para representar a la Universidad Autónoma de Madrid, consta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de febrero de 2012, Resolución de 10 de febrero de 2012.

La personería del Sr. Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

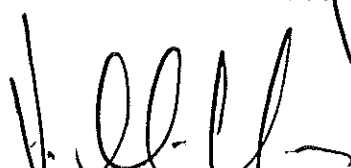
Por la Universidad Autónoma de Madrid



M. Asunción Martínez Cebrián  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

Lugar y fecha: 27 JUN 2013

Por la Universidad Austral de Chile



Dr. Víctor Cubillos Godoy  
Rector

Lugar y fecha:

